

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE  
ASOCIACIÓN SOMOS BARU  
NIT. 901.395.531-2**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los Artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un contador público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Entidad.
2. La Administración de la Asociación Somos Barú es responsable por la correcta preparación de las gestiones bajo el objeto social meritorio, así como de la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 743 de 2020, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se equiparan fiscalmente a las sociedades nacionales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración de Impuestos - DIAN.
4. De conformidad con el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las Entidades que pretendan ser calificadas dentro del Régimen Tributario Especial, deberán registrarse a través del aplicativo web que para ello señale la DIAN.
5. Que el registro web debe contener una certificación de representante legal y/o revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen, junto con los demás requisitos exigidos que evidencien que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando a ello corresponda.

**CERTIFICO QUE:**

1. La Asociación Somos Barú se encuentra legalmente constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, según lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 17 de Julio de 2020 bajo Matrícula 09-434607-28, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
2. El objeto social de la Asociación está determinado en los Estatutos y en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, así: *“La organización y desarrollo de proyectos y actividades con el propósito de propender por la seguridad y el bienestar de la comunidad de la península de Barú entre otros en relación con los propietarios, residentes, poseedores y visitantes entre los que se incluye, pero sin limitarse a: i. Realizar actividades para el bienestar de los propietarios, residentes, poseedores y visitantes y, en general, de la comunidad de la península de Barú. Desarrollo de programas de educación en diferentes disciplinas para los habitantes de las diferentes comunidades de la península de Barú. Fomentar y preservar la seguridad de la península, a través de la implementación de varias estrategias y la contratación del personal que sea necesario para iv. Desarrollar proyectos para el cuidado y la preservación de la península de Barú. Especialmente, actividades de protección al medio ambiente, conservación recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la península de Barú. v. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Asociación. vi. Coordinar y desarrollar actividades tendientes a la representación legal de la asociación y en lo que corresponda de los propietarios y habitantes de la comunidad de Barú, que sean miembros de la Asociación, frente a las distintas autoridades judiciales y administrativas. vii. Llevar a cabo todos*

los actos tendientes a cumplir a cabalidad el objeto social de La Asociación” y, como se señaló consta en los Estatutos registrados.

3. Las actividades desplegadas por la Asociación Somos Barú son actividades meritorias de interés general en tanto benefician a un grupo poblacional determinado sin restricción.
4. Los gastos administrativos en los que incurre la Asociación, así como los costos asociados las actividades ejecutas a la fecha, se encuentran plenamente identificados en la contabilidad y son incurridos en estricto desarrollo y gestión del objeto social meritorio. Asimismo, todas aquellas donaciones serán reportadas en debida forma en la información exógena de la Entidad y a su vez reportadas en los diferentes procesos subsiguientes de actualización del Régimen.
5. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Asociación no ha sido incluida dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial según el Artículo 364-2 del Estatuto Tributario. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva sus fundadores, órganos de control, representante legal y miembros del órgano de dirección:
  - a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, en el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la relación de la Entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante verificación web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- b. No han sido sancionados con declaración de caducidad de contratos celebrados con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la Entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificado emitido por la Asociación.

6. Las personas mencionadas a continuación, ocupan cargos gerenciales, de control y administrativos dentro de la Asociación Somos Barú, de acuerdo con los contratos, estatutos y actas correspondientes:

Nombre	Identificación	Cargo
Angela Maria Matiz Filella	C.C. No. 52.057.482	Representante legal
Daniel Lawrence Posen	C.E. 407.706	Representante legal Suplente
Alicia Marmolejo Vergara	C.C. No. 45.519.132 TP No. 68610-T	Revisora Fiscal

7. El patrimonio de la Asociación con su constitución es de COP\$3.000.000, de acuerdo con los Estados Financieros de Apertura certificados.
8. El patrimonio de la Asociación al cierre de 31 de diciembre de 2023 es de **COP\$459,306,731**, de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados. Habiendo existido un beneficio neto excedente remanente del año 2023 de **COP\$327.810.411** el cual será reinvertido en su totalidad en 2024 en la Actividad Meritoria de la Asociación principalmente en desarrollar y seguir adelante con el proyecto de las becas Somo Baruleros en donde la Asociación apoya a estudiantes del corregimiento con estudio, alimentación y transporte para que puedan cursar carreras de pregrado y/o técnicos en Cartagena al igual que al fortalecimiento de la infraestructura necesaria en el corregimiento de Barú para adecuar el espacio en donde se desarrollaran otras actividades de las Asociación.

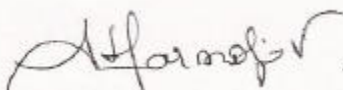
9. Para el cierre de 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados, no existen asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y la totalidad del beneficio neto excedente será reinvertido para el desarrollo de la actividad meritoria en 2024 indicándose así que no se habrían generado asignaciones permanentes para futuros años.
10. Que las donaciones efectuadas a la Asociación contarán con identificación del donante y monto de la donación en los casos que no sean anónimas, en cumplimiento de la decisión tomada por la Corte Constitucional - Sentencia C-022/20 del 29 de enero de 2020, donde el prevalidador *Formato 2532 - Información de Donaciones*, permite dejar como anónima la información relacionada con la identificación y el nombre de los donantes.
11. La Asociación realizó un informe anual de gestión que proveerá datos sobre los cambios en la organización, los aportes recibidos, estudios realizados proyectos futuros.
12. Los Estados Financieros de la Asociación fueron certificados por el representante legal de la misma y por la revisoría fiscal.
13. Que de acuerdo con el numeral 13, parágrafo 2 del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, certifico que la Asociación Somos Barú ha cumplido con los todos los requisitos, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, por lo cual se anexa toda la información requerida y aplicada para la entidad:
  - a. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
  - b. La descripción de la actividad meritoria.
  - c. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
  - d. El monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales en la medida que fuese aplicable.
  - e. Los nombres e identificación de los fundadores.
  - f. Los estados financieros de la Asociación.
  - g. La presente certificación.

Es importante informar que la Asociación Somos Barú, desde que se constituyó legalmente en Colombia el día 17 de julio del 2020, ha desarrollado operaciones únicamente tendientes a su objeto social y actividades meritorias propendiendo por mejorar las condiciones de vida del pueblo de Barú, Cartagena y destinando los recursos recibidos en calidad de donación para estos únicos fines.

La presente certificación se emite en Cartagena de Indias, a los quince (20) días del mes de marzo del 2024, por solicitud de la ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Los suscritos,

  
  
**ANGELA MARÍA MARDIZUELA**  
Representante Legal  
C.C. No. 52.057.482



**ALICIA MARMOLEJO VERGARA**  
Revisora Fiscal  
C.C. No. 45.519.132  
T.P. 68610-T